



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO	23-162-31-03-002-2018-00224-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS	JOSÉ WILFER SALAZAR VELÁSQUEZ LINA MARÍA SALAZAR VELÁSQUEZ

Revisado el memorial allegado a este proceso el día 08 de julio de 2020, a través de correo electrónico institucional, el despacho procede a resolver dicha la solicitud de la siguiente manera.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante el envío de los correspondientes oficios de desembargos a las diferentes entidades Bancarias, así como a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté, así mismo solicita la devolución de los dineros que le fueron retenidos a la parte ejecutada de sus cuentas en razón a que fue cancela la obligación en su totalidad encontrándose terminado el proceso.

Lo anterior se torna procedente ya que en efecto auto que antecede de fecha 11 de junio de 2020, se dio por terminado el asunto de la referencia por pago total de la obligación con el consecuente levantamiento de medidas de embargos, y expedición de los respectivos oficios, previa verificación secretarial de no existir embargo de remanentes

En ese orden y en vista de la terminación del asunto por pago total de la obligación resulta imperioso ordenar la devolución de los depósitos judiciales 427150000112322 por valor de \$42.520.127,62 y 427150000112473 por valor de \$38.917.670,66, que aún se encuentran retenidas a la parte ejecutada, como se observa en el portal de depósitos judiciales que lleva el Juzgado en el Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución a la parte ejecutada señores JOSE WILFER SALAZAR VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.349.015, el depósito judicial N°427150000112322 por valor de \$42.520127,62 y LINA MARIA SALAZAR VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.597.273, el depósito judicial 427150000112473 por valor de \$38.917.670,66, los cuales aún se encuentran retenidos, en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, esto por encontrarse terminado el proceso por pago total de la obligación, previa verificación secretarial de no existir embargo de remanentes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69387b565bb1d963090a83e1a43c8284a4658f37ca8bd89de1d3d7b32f11e47e

Documento generado en 22/07/2020 02:09:12 p.m.